Lebrija, 24 de septiembre del 2026

Señores
SGC SOLUCIONES SAS
900430075-1
RAFAEL ENRIQUE GARCIA ESTEVEZ
R.P.L
Correo electrónico de notificación: sgcsolucionessas@gmail.com

Referencia: Comunicación aceptación de oferta del contrato de prestación de servicios, presentada para el proceso de Mínima Cuantía No.**MC-00-015**, del contratista **SGC SOLUCIONES SAS,** identificada con Nit: 900430075-1
.

Mediante la presente, me permito informarle que, a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA,** del municipio de Lebrija, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE POLICIA JUDICIAL A CARGO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER.**

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y demás información contractual así:

1. VALOR DEL CONTRATO:

Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (42.360.000),** incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La suma señalada, corresponde al valor ofertado por el contratista, según oferta presentada el día 21/09/2026 5:32 PM.

El valor del contrato se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 09020001, de fecha del dos (02) de septiembre de 2026.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá prestar los servicios, de conformidad a las especificaciones técnicas. que relacionan, en la presentación que se describen a continuación:

El presente proceso tiene como alcance garantizar la **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE POLICIA JUDICIAL A CARGO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER.**

La secretaria cuenta con una disponibilidad de recursos para la adquisición de dos (02) motocicletas que ayudaran a dar cumplimiento a las actividades de policía judicial a cargo de la fiscalía general de la nación en el municipio de Lebrija.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar:

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
ESPECIFICACIONES	**REQUERIMIENTOS**
CILINDRAJE (COMERCIAL)	Mínimo de 149 c.c.
TIPO	Doble propósito
MODELO	Nuevo, no inferior al año de entrega

MOTOR	1, 2 o 3 cilindros cuatro tiempos OCH
POTENCIA MAXIMA	Que Alcance 11 hp rpm o más
TORQUE MAXIMO	Que Alcance 12 N*m a 6000 rpm o más
REALCION DE COMPRESION	Mayor o igual a 9.5:1
SISTEMA DE ARRANQUE	Eléctrico y de pedal
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	Carburador o inyección electrónica
COMBUSTIBLE	Gasolina
VELOCIDAD	Mínimo 5 velocidades o mas
TRANSMISIÓN	Mecánica
DISTANCIA ENTRE EJES	Mayor o igual a 1355 mm
PESO	Mayor o igual 128 kg
LARGO	Mayor o igual a 2090 mm
ANCHO	Mayor o igual a 810 mm
ALTO	Mayor o igual a 1120 mm
SUSPENSIÓN	Delantera: Telescópica
	Trasera: Monoamortiguador
FRENOS	DELANTERO: ABS Disco hidráulico de mínimo 240 mm TRASERO: Tambor mínimo de 110 mm o ABS
COLOR	BLANCA por reglamento de uso de la identidad
SISTEMA ELÉCTRICO	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento
LUCES	Las reglamentadas por el ministerio de transportes
LLANTAS Y RINES	Las estipuladas por el fabricante tipo dual
DISTANCIA AL PISO	Mínimo 240 mm
CAPACIDAD DE TANQUE	Capacidad mínima 12 litros
TABLERO DE INSTRUMENTOS	Digital, con mínimo con los siguientes indicadores: Velocímetro, indicador de marcha, indicador de led, indicador ABS, reloj, luz alta, direccionales, odómetro total y parcial
CONTROL DE EMISIONES	Euro 3 o superior
GARANTÍA	Las motos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor.
KIT DE HERRAMIENTAS	Las suministradas por el fabricante.
ESPECIFICACION	**REQUERIMIENTO**
INFORMACIÓN TÉCNICA DETALLADA	La ficha técnica debe especificar claramente: potencia máxima y a que revoluciones se alcanza, torque máximo ya que revoluciones se alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.
GARANTÍA	2 años o 24.000 kilómetros, lo primero que ocurra
LUGAR DE ENTREGA	Las motocicletas deberán ser entregadas en las instalaciones de la alcaldía de Lebrija.
CAPACITACIÓN	
CAPACITACIÓN	El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, un taller de capacitación teórico practico para el personal que indique el supervisor del contrato, de mínimo 24 horas
REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA	

Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.
DESCRIPCIÓN
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la ALCALDÍA DE LEBRIJA con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, matriculada en el municipio de Lebrija Santander, y deberá hacer entrega de la licencia de tránsito a nombre de la ALCALDÍA DE LEBRIJA.
El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
A manera de Información se deberá adjuntar las fichas técnicas originales del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.
Al momento de la entrega del vehículo el tanque de combustible debe estar lleno.
CONSIDERACIONES NORMATIVAS
Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de requisitos. En caso de que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación, esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante.
Resolución número 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte. Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito.
Resolución número 536 de 2019, por la cual se, definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones.
Las especificaciones técnicas anteriores a la expedición de la presente, que cumplan con el segmento descrito, quedan abolidas y no serán tenidas en cuenta para procesos contractuales de adquisición de vehículos.

3. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Será en **UN (01) ÚNICO PAGO**, una vez sean entregados los bienes objeto del presente proceso contractual; previa certificación de cumplimiento y constancia de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

El pago quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja-PAC, por parte de la Secretaría de Hacienda. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato

.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de **TRES (03) MESES O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026** lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos, condiciones y especificaciones establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas, aclaraciones y en la propuesta presentada.
2. Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos, garantizando su correcta y oportuna ejecución.
3. Asumir los gastos necesarios para la legalización, ejecución y perfeccionamiento del contrato, conforme a la normatividad vigente.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad, en los términos y condiciones establecidos.
5. Acatar la supervisión y/o interventoría designada por la entidad, facilitando el seguimiento y control del contrato.
6. Actuar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones o incumplimientos.
7. Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo hechos de fuerza mayor, caso fortuito o interferencias indebidas.
8. Acreditar, cuando haya lugar, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a la normativa vigente.
9. Presentar oportunamente los documentos requeridos para la legalización, ejecución y cierre del contrato.
10. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor, relacionados con la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las normas técnicas, de calidad y especificaciones exigidas para los bienes objeto del contrato.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión para el seguimiento de la ejecución contractual.
13. Mantener indemne al Municipio de Lebrija frente a cualquier reclamación, demanda o perjuicio ocasionado a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
14. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, cuando haya lugar.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley, los documentos del proceso y la propuesta presentada.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Contratista para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con los cronogramas establecidos para la entrega, adecuación y puesta en funcionamiento de las motocicletas objeto del contrato, en las condiciones pactadas, so pena de la aplicación de las garantías correspondientes.
2. Entregar al supervisor del contrato las motocicletas debidamente acondicionadas, junto con los accesorios requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
3. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, almacenamiento y entrega de las motocicletas en el lugar que indique el Municipio de Lebrija, cumpliendo con la normatividad vigente y los requisitos de seguridad aplicables.
4. Realizar las pruebas necesarias que garanticen el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, en presencia del supervisor del contrato, como requisito para el recibo a satisfacción.
5. Brindar capacitación al personal que designe la Secretaría Gobierno, Seguridad y Convivencias, sobre el manejo, operación, mantenimiento básico de las motocicletas y conducción segura.
6. Entregar cada motocicleta con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente por un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega.
7. Realizar la matrícula de las motocicletas a nombre del Municipio de Lebrija, libres de todo gravamen, impuestos o limitaciones al dominio, en el organismo de tránsito que indique la entidad.
8. Entregar las motocicletas con el tanque de combustible lleno al momento de la entrega.
9. Otorgar garantía técnica mínima de 2 años o 24.000 kilómetros, lo primero que ocurra, contada a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad, cubriendo defectos de fabricación y funcionamiento.
10. Garantizar la entrega de las motocicletas en los sitios que indique el supervisor del contrato, dentro del plazo establecido.
11. Suministrar bienes nuevos, de excelente calidad y correspondientes a las marcas y especificaciones ofertadas en su propuesta.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta.
2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual.
3. Pagar en forma oportuna de conformidad con la forma de pago estipulados.
4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago oportuno.
5. Dar ampliación a las multas, cláusulas exorbitantes y/o cláusula penal mediando el procedimiento y oportunidades legales.
6. Prestar la colaboración necesaria al contratista para la ejecución del contrato

7. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:

Previa aplicación del procedimiento sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 a la luz del principio Constitucional del Debido Proceso el Municipio de Lebrija podrá aplicar las siguientes sanciones:

7.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, el Municipio de Lebrija podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial se aplicará la cláusula penal de forma proporcional, según la estimación del incumplimiento.

7.2. MULTAS: En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio de Lebrija impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El valor de cada multa será igual al uno (1%) por ciento del valor del contrato por cada día de incumplimiento o cada omisión en la

ejecución del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

8. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Lebrija contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Municipio de Lebrija sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

9. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1992, la ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

11. FORMA DE TERMINACIÓN:

El presente contrato podrá darse por terminado, además del mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por parte del Municipio de Lebrija por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

13. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 31 de la Ley 782 de 2002, o la circunstancias previstas en el inciso último del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. El Municipio de Lebrija podrá declarar la caducidad del presente contrato si el CONTRATISTA incumple con alguna de las cláusulas del presente contrato.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato de preferencia se buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

16. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el CONTRATISTA como por el CONTRATANTE.

17. VEEDURÍAS

El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, y a suministrar a estas la información y documentación que solicite en relación con el presente contrato y su ejecución.

18. RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

19. DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Lebrija (Santander).

20. GARANTÍAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">Municipio de Lebrija – Santander - NIT No. 890206110-7.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>DESCRIPCION</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>

			incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes e incumplimiento de las condiciones técnicas.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado			

	de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

21. <u>REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN</u>:

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte del Municipio de Lebrija, constituyen el contrato celebrado, no obstante, la entidad conforme al cronograma del proceso expedirá la aceptación de oferta en la cual incluirá los aspectos más relevantes de la oferta y del proceso.

Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza en el caso de que se haya contemplado.

Cordialmente,

AUDREY YESENIA VÁSQUEZ HERRERA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Municipal Lebrija – Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **ROGERT ANDRES HERNANDEZ PORRAS** -Abogado-CPS-